

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 19/06/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en explotaciones y/o para el aumento del valor añadido en industrias agroalimentarias del sector vacuno lechero de Castilla-La Mancha, y se efectúa su convocatoria para 2015. [2015/7855]

La mejora de las estructuras y la modernización de los sistemas de producción de las explotaciones agrarias son objetivos preferentes de la política agraria castellano-manchega en cuanto contribuyen a la mayor eficacia productiva, a garantizar y diversificar las producciones, al incremento de la competitividad, viabilidad y de la renta agraria, así como coadyuvan al reforzamiento de los sectores agroalimentario y de servicios, a la mejora de la calidad de vida y fijación de la población en el medio rural, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación, y a la preservación del medio ambiente.

A la consecución de estos objetivos, plasmados en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y en la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, ha contribuido el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013.

Por su parte, el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), estableció, entre otras, unas medidas destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones agrarias, la primera instalación de jóvenes agricultores y la gestión de los recursos hídricos, algunas de las cuales se incluyeron como medidas horizontales en el Marco Nacional de Desarrollo Rural del Reino de España, aprobado el 28 de noviembre de 2007 por la Comisión Europea.

Asimismo, el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, en lo relativo a los principios y normas generales de la ayuda al desarrollo rural, las disposiciones específicas y comunes que regulan las medidas de desarrollo rural y los criterios de subvencionabilidad y las disposiciones administrativas.

Además, esta modificación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, operada por el Reglamento (CE) nº 74/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009 y el Reglamento (CE) nº 473/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, ha supuesto la inclusión en el artículo 16 bis, bajo la denominación de nuevos retos, de una serie de prioridades comunitarias, entre las que se encuentran el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad y la reestructuración del sector lácteo, cuya incorporación a los Programas de Desarrollo Rural de los estados miembros precisaba de su previa modificación. En tal sentido, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013 se modificó, mediante Decisión de la Comisión de la Unión Europea C (2010) 1229, de fecha 8 de marzo de 2010

En el momento actual, con la desaparición el 1 de abril de 2015 del régimen de cuotas lácteas, se hace necesario dar un último impulso a lo previsto en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo referente a la reestructuración del sector del vacuno de leche y sus industrias de transformación y/o comercialización.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013, fue aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea C (2008) 3832, de fecha 16 de julio de 2008, incluyendo entre otras medidas, la modernización de explotaciones agrarias financiándose a través de ella la ayuda a la inversión vinculada a la producción lechera dentro de las prioridades "Medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos" y en la de aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, "apoyo a la mejora de los procesos de transformación y comercialización en relación con el sector lechero".

Además, la Subdirección General de Programación y Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su condición de autoridad nacional de los Fondos FEADER, en documento relativo sobre la programación de desarrollo rural 2014-2020, dice que "Si no se ha cubierto las previsiones presupuestarias del 2007-2013, es necesario seguir convocando y pagando ayudas hasta el 31 de diciembre de 2015 con cargo al PDR de 2007-2013", razón por la cual se procede a hacer una convocatoria más con cargo al mismo y de forma conjunta con las bases reguladoras, pues para futuros ejercicios existirá ya aprobado un nuevo Programa de Desarrollo Rural al que habrán de sujetarse las bases reguladoras del próximo período de programación.

Las líneas de ayudas anteriormente enunciadas se cofinanciarán a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por lo que se exceptiona la exigencia de que sus beneficiarios tengan el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Por último, a estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el régimen jurídico de las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura por el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dispongo:

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la ayuda a la inversión vinculada a la producción lechera dentro de la prioridad de la " medida de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos " introducida como operación de nuevos retos por el Reglamento (CE) nº 74/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009 y por el Reglamento (CE) nº 473/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, que ha supuesto la inclusión en el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que se articulan mediante las siguientes medidas:

- a) Inversiones en explotaciones de vacuno lechero
- b) Aumento del valor añadido en industrias agroalimentarias del sector vacuno lechero

Artículo 2. Finalidad

1. La finalidad de la medida de inversiones en explotaciones de vacuno lechero es:

- a) Mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones.
- b) Mejorar cualitativamente la ordenación de producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como para la diversificación de las actividades agrarias.
- c) Adaptar las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización, telemática y el uso de energías renovables.
- d) Mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

2. La finalidad de la medida del aumento del valor añadido en industrias agroalimentarias del sector vacuno lechero es:

- a) Desarrollar de una estructura moderna, integral y adecuada.
- b) Impulsar el acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías.
- c) Adaptar las producciones a las demandas del mercado, orientando la producción de acuerdo con las tendencias del mismo y fomentando la apertura de nuevas salidas.
- d) Avanzar hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se establecen las siguientes definiciones:

1. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

2. Elementos de la explotación: Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

3.- Elementos de la industria: Los bienes inmuebles y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento permanente por la industria; las construcciones e instalaciones de naturaleza industrial y máquinas integradas en la industria y afectas a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad o arrendamiento.

4.- Joven agricultor. Persona que haya cumplido los 18 años y que no tenga en el momento de la solicitud todavía los 40 y que se haya incorporado al sector agrario.

5.- Titular de la explotación: La persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación, así como cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que tenga personalidad jurídica.

6.- Titular de la industria láctea: Las personas físicas o jurídicas, con excepción de las sociedades civiles y las comunidades de bienes, que sean titulares de una empresa que transforme y/o comercialice leche o productos lácteos en establecimientos radicados en Castilla-La Mancha.

7.- Explotación de vacuno de leche: Una explotación agraria que tenga vacuno de aptitud láctea y se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha (REGA).

8.- Empresa del sector lácteo: Aquella industria agroalimentaria que se dedique a transformar y/o comercializar productos derivados de la leche cruda de vaca en establecimientos radicados en Castilla-La Mancha y esté inscrita en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.

9.- De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, se entenderán los siguientes tipos de empresas:

Microempresas: Son aquellas empresas con menos de 10 empleados y un volumen de negocio anual que no supera los 2 millones de euros.

Pequeñas empresas: Son aquellas empresas con menos de 50 empleados y un volumen de negocios anual que no supera los 10 millones de euros

Medianas empresas: Son aquellas empresas con menos de 250 empleados y un volumen de negocio anual que no supera los 50 millones de euros.

Grandes empresas: Son aquellas que tienen menos de 750 empleados o un volumen de negocio anual inferior a 200 millones de euros.

Artículo 4.- Inicio de las actuaciones.

1. Las actuaciones comenzarán después de haberse presentado la solicitud de la ayuda. Así, a efectos de comprobar este requisito se hará una visita previa, en su caso, para ver que no se han realizado las inversiones por la que se solicita ayuda.

2. En todo caso, el inicio de las actuaciones será responsabilidad exclusiva del beneficiario o promotor, puesto que deberá disponer de las autorizaciones, permisos o licencias que sean obligatorios, de conformidad con la legislación vigente.

Capítulo II.

Inversiones en explotaciones de vacuno lechero.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios cualquier persona física o jurídica titular de una explotación que se encuentre registrada en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha (REGA) que cumplan los programas oficiales que afecten a las mismas y los siguientes requisitos:

- a) Presentar un plan de inversiones de su explotación, en el marco de una explotación empresarial a medio o largo plazo, que demuestre mediante cálculos específicos que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la explotación y de su economía. Considerándose que un plan de mejora cumple tales condiciones, cuando, tras su realización, no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de UTA, no disminuya el margen neto de la misma.
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda, así como el mantenimiento de las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la misma, durante al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- c) Acreditar su viabilidad económica: se considerará que una explotación es viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia.
- d) No estar incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.
- e) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- f) En los supuestos de los proyectos que requieran declaración o evaluación ambiental de conformidad con la legislación de evaluación ambiental, deberán contar con la misma en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- g) En los casos en que el beneficiario esté sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá acreditar que está en posesión de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme o falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, mediante la presentación de declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente modelo de solicitud de ayuda.
- h) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- i) No encontrarse en situación de crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
- j) No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 6.- Actuaciones subvencionables.

A los efectos de la presente Orden se entenderán como financiables las inversiones que mejoren el rendimiento global de la explotación descritas a continuación.

Mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones.

Mecanización y/o electrificación de naves y alojamientos ganaderos de la explotación.

Equipos de ordeño y/o de lactación artificial.

Cercado de fincas para manejo y pastoreo racional del ganado.

Mejora cualitativa y la ordenación de la producción en función de las necesidades del mercado.

Adquisición de maquinaria que contribuya a la mejora cualitativa de las producciones lácteas en el sector vacuno de la región

Tanques de frío homologados, silos, sistemas de conducción de leche.

Adaptación de las explotaciones con vistas a reducir costes de producción.

Instalaciones de mangas y cercas para manejo del ganado.

Grupos electrógenos.

Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte.

Incorporación de nuevas tecnologías en las explotaciones, incluidas la automatización, informatización y la telemática.

Cualquier otra inversión que pueda demostrarse que contribuye a reducir los costes de producción o a garantizar las producciones, como por ejemplo, medidores volumétricos de leche automatizados.

Desensiladoras de forrajes.

Equipos mezcladores-repartidores de forrajes, automotrices y arrastrados.

Equipos de ordeño mecánico

Sistemas de detección de celos y ecógrafos para detección precoz de gestación

Sistemas automáticos para alimentación de ganado

Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y bienestar de los animales.

Adaptaciones en ventilación, iluminación, soleras y todo cuanto facilite la mejora sanitaria de los alojamientos ganaderos.

Estercoleros, fosas sépticas, sistemas de evacuación de estiércol.

Pediluvios, mangas de vacunación o manejo, arcos de desinfección y lazaretos o instalaciones para cuarentenas.

Sistemas de higienización de aguas y abrevaderos.

Limpiadoras de instalaciones, edificios y equipos, así como todo utillaje con incidencia en la mejora sanitaria de la explotación.

Artículo 7.- Tipo e intensidad de las ayudas.

Las ayudas a las inversiones consistirán en una subvención de capital, siendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 bis 2 del Reglamento (CE) nº 74/2009:

a) Hasta el 70% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

b) Hasta el 60% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

c) Hasta el 60% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en otras zonas.

d) Hasta el 50% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores en otras zonas.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y criterios de prioridad.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para establecer la prioridad se ordenarán las solicitudes de mayor a menor teniendo en cuenta el criterio de tamaño. Para esto se tendrá en cuenta las Unidades de Ganado Mayor (en adelante, UGM) declaradas en el REGA el día de publicación de la Orden.

3. Para la determinación de las UGM se utilizarán los siguientes valores para la especie bovina

Tipo de animal: Hasta 6 meses. UGM: 0,20.

Tipo de animal: Entre 6 y 24 meses. UGM: 0,60.

Tipo de animal: De más de 24 meses. UGM: 1,00.

4. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, las explotaciones de titularidad compartida tendrán prioridad en la concesión de las ayudas.

5. En caso de empate se utilizará el número de registro de la solicitud de ayuda.

Capítulo III.

Aumento del valor añadido en industrias agroalimentarias del sector vacuno lechero.

Artículo 9.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, con excepción de las sociedades civiles y las comunidades de bienes, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas en establecimientos radicados en Castilla-La

Mancha inscritos o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.

2. No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. No encontrarse en situación de crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. Durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación de una operación se deberá mantener la ubicación, la titularidad, la actividad y la naturaleza de la inversión.

Artículo 10.- Actuaciones subvencionables.

1.- Las actuaciones subvencionables podrán ser:

- a) Gastos de adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. En caso de adquisición no será subvencionable la parte correspondiente al valor del suelo.
- b) Gastos de compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los programas informáticos de automatización de procesos y gestión así como los soportes lógicos de ordenador.
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los números 1 y 2 tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias relacionadas con el proceso productivo, hasta un máximo del 12% del total de gastos correspondientes a dichos números.
- d) Gastos relativos a estrategias comerciales a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación tales como la creación de plataformas de comercio electrónico, si van acompañados de inversiones materiales relacionados con los mismos.

2.- Para ser subvencionables, las inversiones tendrán que cumplir los siguientes requisitos o condiciones:

- a) Mejorar el rendimiento global de la empresa, en especial en aquellos aspectos que:
 - 1º. Aumenten la competitividad de la empresa.
 - 2º. Mejoren la trazabilidad y seguridad alimentaria.
 - 3º. Mejoren la calidad de las producciones.
 - 4º. Incorporen nuevos productos, procesos o tecnologías.
 - 5º. Reduzcan los costes.
 - 6º. Mejoren la rentabilidad.
 - 7º. Reduzcan el impacto ambiental.
 - 8º. Diversifiquen las producciones y/o los mercados.
 - 9º. Mejoren la comercialización de las producciones.
- b) Afectar a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas o al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con el sector vacuno lechero.
- c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, en especial la normativa en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo, y en su caso, bienestar animal.
- d) No haberse iniciado los trabajos de las inversiones con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de esta Orden ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones.
- e) Proyectar su realización en industrias inscritas o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- f) Ser viables económicamente debiendo justificarse esta circunstancia.
- g) Afectar a productos que tengan salidas normales al mercado debiendo justificarse.

3. No serán subvencionables los gastos relacionados en el Anexo IV de la presente Orden.

4. Los gastos subvencionables para la adquisición de bienes inmuebles se limitan a 500 euros/m².

Artículo 11.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Para microempresas, pequeñas y medianas empresas y sus asociaciones definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, la ayuda máxima podrá alcanzar el 60% del importe de las inversiones subvencionables.

2. Y para las empresas que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros la intensidad máxima de la ayuda se reducirá a la mitad.

Artículo 12. Procedimiento de concesión y criterios de priorización.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva

- a) Inversión realizada por una entidad asociativa agraria con más de 100 socios: 5 puntos.
- b) Inversión realizada por una entidad asociativa agraria con un número de socios entre 51 y 100: 3 puntos.
- c) Inversión realizada por una entidad asociativa agraria con un número de socios entre 10 y 50: 2 puntos.
- d) Proyectos intercooperativos: 3 puntos.
- e) Proyectos realizados por entidades asociativas surgidas por la fusión o concentración cooperativa con vinculación patrimonial de dos o más cooperativas durante los cinco años siguientes a la fusión o concentración siempre que se haya producido con fecha posterior al 31 de diciembre de 2006: 5 puntos.
- f) Proyectos realizados por empresas mercantiles participadas en su capital social en más de un 25% por sociedades cooperativas o promovidos por personas físicas femeninas: 3 puntos.
- g) Proyectos desarrollados en zonas rurales a revitalizar o zonas rurales intermedias, atendiendo al principio de ruralidad contemplado en el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y según la tipología de zonas rurales establecida en el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. 5 puntos en zonas rurales a revitalizar y 2 puntos en zonas rurales intermedias.
- h) Proyectos de nueva instalación: 5 puntos para primer establecimiento en la región y 3 puntos para el resto.
- i) Acreditación de implantación de sistemas de gestión medioambiental EMAS y/o ISO 14001: 2 puntos.
- j) Proyectos que supongan el aumento de 5 a 9 empleos directos en la plantilla global. Los puestos de trabajo deben crearse en un tiempo máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y cada puesto de trabajo se mantendrá durante un periodo mínimo de cinco años: 3 puntos.
- k) Proyectos que supongan el aumento de 10 o más empleos directos en la plantilla global. Los puestos de trabajo deben crearse en un tiempo máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y cada puesto de trabajo se mantendrá durante un periodo mínimo de cinco años: 5 puntos.

Capítulo IV.

Disposiciones comunes

Artículo 13.- Financiación.

1.- Las ayudas establecidas en la presente orden serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el porcentaje establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013 y que al ser operaciones calificadas como nuevos retos los porcentajes de cofinanciación de la Consejería de Agricultura, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) se distribuyen en el 4%, 6% y 90%, respectivamente.

2. La ayuda total contemplada en la presente convocatoria es 7.515.641,67 euros siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2015 de la Consejería de Agricultura distribuyéndose de la siguiente manera:

La medida 121.1 de modernización de las explotaciones agrícolas contará con un crédito estimado de 5.930.641,67 euros imputando a la aplicación presupuestaria 21030000/G531A/77000 F1540 5.693.416 euros y 237.225,67 euros a la 21030000/G531A/77000 FPA 1540.

La medida 123 de aumento del valor añadido en industrias agroalimentarias del sector vacuno lechero, tendrá un crédito estimado de 1.585.000,00 euros imputados 1.521.600,00 euros en la aplicación presupuestaria 21030000/G716A/77333 F391 y 63.400,00 euros en la aplicación presupuestaria 21030000/G716A/77333 F391 FPA

La distribución presupuestaria indicada tienen carácter estimativo, por lo que cualquier alteración de su distribución entre las diferentes líneas de ayuda de la aplicación presupuestaria no precisará de nueva convocatoria ni de publicación, pero sí requerirá su modificación en el expediente de gasto correspondiente, como paso previo a la resolución de concesión

3. De acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa e indicada en el párrafo anterior podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 14.- Formas presentación solicitudes. Plazo y documentación.

1.- Las solicitudes, conforme al modelo Anexo I se podrán presentar:

- a) En los Servicios Centrales, Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.- La solicitud de ayuda incluir debe presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones del beneficiario:

a.1) Acreditación de la identidad del solicitante:

a.1.1) Cuando se trate de persona física, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

a.1.2) Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

a.2) Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

a.3) Información económico-financiera:

a.3.1) Personas jurídicas que soliciten las ayudas de la medida de aumento de valor añadido en industrias agroalimentarias del sector vacuno lechero:

a.3.1.1) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

a.3.1.2) Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.

a.3.2) Personas físicas que soliciten las ayudas de la medida de aumento de valor añadido en industrias agroalimentarias del sector vacuno lechero:

a.3.2.1) Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

a.3.2.2) Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

a.4) Declaración de información relativa al tipo de empresa que solicita la ayuda (Anexo I (d)). En el caso de empresas que en el Anexo I (d) se declaren como empresas intermedias (es decir, grandes empresas que no superan los 750 empleados y los 200 millones de volumen de negocios), certificado de auditor externo que determine de forma expresa, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE), de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, en qué tipo de empresa debe encuadrarse el solicitante y los datos de la empresa referentes a número de trabajadores, volumen de negocios y balance general anual, de acuerdo con los artículos 3, 4, 5 y 6 de la citada Recomendación.

a.4.1) Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente al último año relativo a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

a.5) Declaraciones responsables (Anexo I):

a.5.1) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a.5.2) Declaración responsable de no estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

a.5.3) Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para el mismo proyecto de inversión, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Se adjuntará también fotocopia de la comunicación de concesión con sus características.

a.5.4) Declaración de no encontrarse en situación de crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

a.5.5) Declaración responsable suscrita por el empresario o representante legal de la empresa o entidad solicitante de la subvención, de que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

a.6) Otra documentación adicional

a.6.1) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según el modelo de autorización del Anexo I de la presente resolución.

a.6.2) Certificado de titularidad de la cuenta en la que se solicita que se ingrese la subvención debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria en caso de no figurar el sello en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud de ayuda.

b) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de las inversiones subvencionables:

b.1) Facturas pro forma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente, debiendo presentar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores tan solo en el caso de gastos subvencionables superiores a 18.000 euros por cada suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. Para el resto de gastos se deberá presentar al menos una factura o presupuesto. Las 3 ofertas a las que se aludía con anterioridad serán relacionadas en el Anexo II de la presente resolución.

c) El interesado presentará para la valoración de su solicitud, de acuerdo con el correspondiente artículo de priorización de cada medida los certificados y compromisos precisos para acreditar su cumplimiento. La no presentación de tal documentación tendrá por efecto que no sea tenida en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Artículo 15.- Instrucción.

1. Las solicitudes se instruirán por los Servicios competente en materia agroalimentaria y/o explotaciones ganaderas de los Servicios Periféricos correspondientes de la Consejería de Agricultura donde esté ubicada la industria agroalimentaria y/o explotación ganadera. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se

acompañase de los documentos preceptivos, los citados servicios requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los instructores elaborarán un informe particularizado sobre la medida en la que cada peticionario haya justificado la concurrencia de aquellos elementos que puedan ser tenidos en cuenta para su valoración por la Comisión Técnica cuya composición se indica en el apartado siguiente.

3. La Comisión Técnica de valoración estará formada por:

- a) Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Área con competencias en materia agroalimentaria.
- b) Secretaría: la persona titular del Servicio con competencias en materia agroalimentaria, que actuará con voz y voto.
- c) Vocalías: las personas titulares de los Servicios competentes de los Servicios Periféricos de Agricultura.

La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos para asesorar a la comisión sobre cuestiones específicas. Esta Comisión priorizará las solicitudes de las ayudas de Participación en programas de calidad diferenciada en función de los criterios de valoración que figuran establecidos en el artículo 8 de la Orden de bases y, las ayudas de apoyo a las agrupaciones de productores en actividades de información y promoción en función de los criterios de valoración que figuran establecidos en el artículo 14 de la referida Orden de bases.

4. A la vista del expediente y de los informes del órgano instructor y de la Comisión, los servicios competentes en materia de industria agroalimentaria y/o infraestructuras y mejora de explotaciones, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dichas propuestas deberán ser notificadas a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el citado servicio como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 16. Resolución

1. La resolución de cada expediente corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de infraestructuras y desarrollo rural, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura. En las resoluciones aprobatorias se hará constar el importe de la inversión subvencionable, la ayuda aprobada, el porcentaje de la misma, los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones previstas así como las condiciones generales y particulares que deberán cumplir los interesados para optar a las ayudas. En cuanto a las resoluciones denegatorias, en estas se hará constar el motivo o motivos de denegación.

2. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda. El vencimiento de este, sin haberse notificado la correspondiente resolución expresa, legítima al interesado para entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. En virtud del artículo 28 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la notificación de las ayudas se realizará por vía electrónica para las personas jurídicas y para las personas físicas que así lo soliciten. Para ello se requerirá que el interesado, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización a través de la cumplimentación del correspondiente apartado de los anexos que figurarán

en la convocatoria, así como que esté dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Para aquellas personas físicas que no optasen por la notificación vía electrónica la notificación se realizara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la resolución del Director General, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo el recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura se podrá interponer en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

Artículo 17.- Justificación y pago de las ayudas.

1. Para que la ayuda aprobada pueda hacerse efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo improrrogable de un mes desde la finalización del plazo otorgado para la ejecución de las actuaciones que como máximo será de dos meses, deberá presentar la justificación y solicitar el pago de las ayudas, conforme al Anexo III. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y deberá incluir:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3º. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad en el que conste la inversión realizada.

c) El certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

3. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada la correspondiente inspección in situ, el servicio competente en la materia de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura certificará la parte de la actuación o inversión realmente ejecutada. La certificación del pago se remitirá al Servicio competente en materia de infraestructuras y desarrollo rural para la tramitación del pago. El importe a pagar en ningún caso podrá superar la ayuda máxima concedida.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las contenidas en los distintos capítulos de la presente orden, los beneficiarios estarán obligados a presentar cualquier licencia o permiso inherente a la actividad auxiliada, que le requiera la Administración.

2. Los titulares de las ayudas reguladas en la presente norma, cuando excedan las inversiones de 500.000 euros están obligados a instalar vallas publicitarias, así como cuando excedan de 50.000 euros instalarán placas explica-

tivas conforme al artículo 76 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, en los términos previstos en el apartado 2.2 del anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión.

Artículo 19.- Incompatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con la percepción de ayudas comunitarias para el mismo fin en virtud del Reglamento 1698/2005 del consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a las ayudas al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural o de otros fondos comunitarios así como con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes privados, nacionales o internacionales.

Artículo 20.- Devolución voluntaria.

Cuando concurra alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES95 2105-0036-11-1290012410, especificando el concepto "inversiones en explotaciones y/o para el aumento del valor añadido en industrias agroalimentarias del sector vacuno lechero de Castilla-La Mancha convocatoria para 2015".

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano gestor de las ayudas calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario a efectos de su ulterior notificación para que se proceda a su ingreso.

Artículo 21.- Plan de Controles.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ésta realizará:

1. Controles administrativos sobre la totalidad de los expedientes aprobados, mediante controles sobre las solicitudes de ayuda para verificar la admisibilidad, cumplimiento de requisitos y elegibilidad de las mismas, previos a la concesión de la ayuda y, a través de controles de las solicitudes o peticiones de pago para comprobar la justificación de las inversiones auxiliadas y conformidad con lo solicitado, previos a la certificación de la ayuda.
2. Controles sobre el terreno, a realizar anualmente o de forma periódica en plazos más cortos, sobre una muestra del 5% por ciento del gasto público en el conjunto del periodo 2007-2013 a los que se les ha concedido ayudas y certificado, realizándose preferentemente antes del pago final o único de la ayuda de cada uno de los expedientes.
3. Controles a posteriori, a realizar anualmente, sobre una muestra del 1% por ciento del gasto público de los beneficiarios a los que se les ha concedido ayudas y certificado en los cinco años anteriores al ejercicio a controlar incluido éste, siempre que las resoluciones de aprobación de las ayudas individuales estén comprendidas dentro de ese periodo.

Además, en los apartados 2 y 3 anteriores, la selección de la muestra a controlar dentro del universo de expedientes posibles, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 25 y 29 del Reglamento (UE) 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, plasmándose en los correspondientes Planes de Control y Manuales de Procedimiento de gestión y seguimiento de estas líneas de ayudas.

Artículo 22. Reducciones y exclusiones.

1. En caso de incumplimiento de criterios de admisibilidad distintos de la superficie, así como de otros compromisos u obligaciones será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, relativo entre otras cuestiones a reducciones y exclusiones.
2. En el caso de incumplimiento derivado de irregularidades cometidas intencionadamente, será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento delegado (UE) nº 640/2014.
3. Para todas aquellas cuestiones no recogidas en el presente artículo será aplicable el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Pérdida del derecho al cobro. Reintegro

1. Cuando el beneficiario no ejecute, al menos, el 75 por ciento de las acciones subvencionables se le declarará la pérdida del derecho al cobro íntegro del expediente de la ayuda, ya que no se podría garantizar el cumplimiento de objetivos.

2. Cuando el beneficiario haya ejecutado al menos el 75 por ciento de las acciones subvencionables y los gastos justificados sean inferiores al 75% de los aprobados, se le declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, por una cantidad que será el doble de la diferencia entre los gastos realmente ejecutados y los gastos aprobados, deduciendo esta cantidad de los gastos aprobados. En el caso de que los gastos justificados sean iguales o inferiores del 50% de los gastos aprobados, se le declarará la pérdida del derecho al cobro íntegro del expediente de la ayuda.

3. No obstante lo anterior, procederá el reintegro total o parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora desde la fecha de finalización de la actuación subvencionable, en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 24. Renuncias.

No se admitirán renunciaciones a las solicitudes de ayuda, una vez que la Administración haya comunicado al titular la existencia de irregularidades administrativas o la realización de un control de campo o una vez emitida la resolución aprobatoria definitiva.

Artículo 25. Publicidad de las ayudas.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, mediante su inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para importes de subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, bien mediante los listados pertinentes que pueden ser consultados en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), para todo tipo de importes de subvenciones concedidas, para conocimiento de los ciudadanos en general, y de los interesados directos, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 26. Infracciones y sanciones.

A las ayudas previstas en la presente Orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa comunitaria aplicable así como, con carácter supletorio, lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II del indicado título; y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

La convocatoria que contiene esta orden, agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de junio de 2015

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Nº Procedimiento

030610

SKHQ

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES Y/O PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DEL SECTOR VACUNO LECHERO DE CASTILLA-LA MANCHA. AÑO 2015

| SOLICITANTE | NIF |
|-------------|-----|
| | |

| TÍTULO DEL PROYECTO | SECTOR |
|---------------------|--------|
| | |

| LOCALIDAD DEL PROYECTO | PROVINCIA |
|------------------------|-----------|
| | |

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

| |
|--|
| |
|--|



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural
FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y
Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº Procedimiento

030610

SKHQ

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES Y/O PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DEL SECTOR VACUNO LECHERO DE CASTILLA-LA MANCHA. AÑO 2015

| LÍNEA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA | |
|--------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Ayuda para inversiones en Explotaciones de vacuno lechero |
| <input type="checkbox"/> | Ayudas para el aumento del valor añadido en Industrias agroalimentarias del sector vacuno lechero |

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
|---|------------------------------|------------------------------|----------------------|
| Persona física <input type="checkbox"/> | NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Persona jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | | |
| Razón social: | | | |
| Domicilio: | | | |
| Provincia: | C.P.: | Población: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |

| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | |
|-----------------------------------|------------------------------|----------------------|--|
| NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Cargo del representante: | | | |
| Domicilio: | | | |
| Provincia: | C.P.: | Población: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de tramitar la solicitud de ayuda arriba indicada. Por ello puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, c/ Pintor Matias, 4 - 45071 TOLEDO o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

MEDIO PARA RECIBIR LA RESPUESTA

- Notificación electrónica. Autoriza a recibir todas las notificaciones y comunicaciones de modo electrónico. (obligatorio personas jurídicas)
- Correo postal

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la ayuda para la ejecución del proyecto titulado:

que se llevará a cabo en la localidad de: _____ provincia de: _____
y cuyo presupuesto total asciende a: _____ €

Se **COMPROMETE**:

- A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.
- A mantener el proyecto objeto de ayuda sin ninguna modificación importante durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación de la operación, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- A cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicada en el Reglamento (CE) nº 1974/2006.
- A cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.
- En caso de una nueva industria, a proceder a su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y a inscribir las correspondientes ampliaciones o modificaciones de las ya existentes.
- A crear entre 5 a 9 empleos directos en la plantilla global de la industria objeto de ayuda en un máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y mantener cada puesto de trabajo nuevo creado durante un período mínimo de cinco años.
- A crear 10 o más empleos directos en la plantilla global de la industria objeto de ayuda en un máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y mantener cada puesto de trabajo nuevo creado durante un período mínimo de cinco años.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Es titular de una explotación inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha (REGA).
- Está inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.
- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
- No haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

- Haber solicitado u obtenido otra subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas. En este caso, rellénesse el apartado correspondiente a esta opción del Anexo Ib.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:
 1. Que dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 2. Señale lo que proceda:
 - No he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - He sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. N° Acta de Infracción

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad del solicitante
- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad del representante.
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI** **NO:** La información tributaria
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (esta autorización conlleva el pago de una tasa conforme a la Ley 9/2012.
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI** **NO:** La información relativa a los certificados de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente al último año relativo a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa.
- SI** **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Apoderamiento bastante del firmante
- Estatutos/escritura de constitución
- Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios (personas jurídicas)
- Tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades (personas jurídicas)
- Cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal (personas físicas)



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Facturas pro forma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente

Memoria Técnica y Económica

En caso de no sellar la solicitud, certificado de titularidad de la cuenta en la que se solicita que se ingrese la subvención debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.

Certificado de auditor externo, en el caso de empresas que se declaren como empresas intermedias.

| DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|----------------|--|--|--|----------|--|--|--|------------------------------|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Nombre de la entidad bancaria | | | | | | | | | | Sello de la Entidad Bancaria | | | | | | | | | | |
| Domicilio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ES | CC | Código entidad | | | | Sucursal | | | | DC | Número de cuenta | | | | | | | | | |
| E | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| PAGO DE TASAS | |
|---|--|
| Este procedimiento conlleva una tasa | Euros en concepto de visita para comprobación del no inicio de las inversiones |
| Podrá acreditar el pago realizado: | |
| <input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia | |
| <input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria. | |

En a de de

Fdo.:



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

3. OTRAS SUBVENCIONES FOCAL CONCEDIDAS:**OTRAS SOLICITUDES DE AYUDA AL AMPARO DE ESTA ORDEN:**

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud y título del proyecto

4. OTRA INFORMACIÓN:**¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?** Sí No

EN CASO AFIRMATIVO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, ASÍ COMO EL ANEXO I (d) DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

SJ60
ANEXO I (b): DATOS DEL PROYECTO

| DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: | | | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------|---|-----------------------------|
| TÍTULO DEL PROYECTO | | | | PRESUPUESTO TOTAL |
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: | | | | |
| ¿El proyecto se ejecutará en una industria existente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | | | | |
| En caso afirmativo, indicar: | | | | |
| Nº RIA | ACTIVIDAD PRINCIPAL | PROVINCIA - Localidad | Nº Registro Sanitario | Fecha Licencia de Actividad |
| | | | | |
| En caso de que la industria sea de nueva creación, indicar: | | | | |
| ACTIVIDAD PRINCIPAL | | PROVINCIA - Localidad | | |
| | | | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | | | LOCALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | CÓDIGO POSTAL |
| | | | | |
| PROVINCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | | | SECTOR DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | |
| | | | | |
| TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante escrituras o contrato de arrendamiento) | | | | |
| <input type="checkbox"/> TERRENO EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS <input type="checkbox"/> CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS | | | | |
| TIPO DE PROYECTO | | | | |
| <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN <input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/> OTRO | | | | |
| LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA? ENUMERE TAMBIÉN CUALQUIER AYUDA DE <i>MINIMS</i> QUE HAYA RECIBIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES AUNQUE NO ESTÉN RELACIONADAS CON EL PRESENTE PROYECTO TENIENDO EN CUENTA LA DEFINICIÓN DE "EMPRESA ÚNICA" CONTENIDA EN EL REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013 DE LA COMSIÓN, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2013. | | | | |
| <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO | | | | |
| EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR FECHA DE SOLICITUD, ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA Y FECHA DE RESOLUCIÓN: | | | | |
| FECHA DE SOLICITUD DE AYUDA | ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN | CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA | FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN | |
| / / | | € | / / | |
| / / | | € | / / | |
| / / | | € | / / | |
| CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO | | | | |
| FECHA PREVISTA DE INICIO | | | FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN: | |
| | | | | |
| INDICAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ANUAL PREVISTO (%): | | | | |
| AÑO 0 (año de la solicitud) | AÑO 1 | | AÑO 2 | |
| | | | | |



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

| | |
|--|---|
| OTROS DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: | |
| ¿A QUÉ PRODUCTOS AFECTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN? | |
| Indíquese los productos objeto de transformación y/o comercialización del proyecto. | |
| | |
| LOS PRODUCTOS OBJETO DE TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO, ¿SON PRODUCTOS AMPARADOS POR UNA FIGURA DE CALIDAD DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 7/2007, DE 15 DE MARZO, DE CALIDAD AGROALIMENTARIA DE CASTILLA-LA MANCHA (DOP, IGP, ETG, Producción Ecológica, etc.)? | |
| <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | |
| EN CASO AFIRMATIVO, indicar la(s) Figura (s) de Calidad a la que pertenece(n) el(los) producto(s), y qué porcentaje representa con respecto a la producción total de la industria. | |
| | % |
| | % |
| | % |
| | % |
| ¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ES UN PROYECTO INTERCOOPERATIVO? | |
| Especificar las cooperativas que participan en el proyecto. | |
| | |
| ¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTÁ REALIZADO POR UNA ENTIDAD ASOCIATIVA SURGIDA POR LA FUSIÓN O CONCENTRACIÓN COOPERATIVA CON VINCULACIÓN PATRIMONIAL DE 2 Ó MÁS COOPERATIVAS A PARTIR DEL 31/12/2006? | |
| Indicar las cooperativas que participaron en la fusión o concentración cooperativa con vinculación patrimonial y la fecha de la fusión. | |
| | |



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

LA INDUSTRIA TIENE IMPLANTADA UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL EMAS Y/O ISO 14001?

SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO, indicar qué sistema de gestión medioambiental tiene implantada y fecha de implantación. Deberá acreditarse junto con la solicitud.

| | |
|--|-----|
| | / / |
| | / / |
| | / / |

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN CREARÁ NUEVOS EMPLEOS DIRECTOS?

SÍ NO

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTÁ REALIZADO POR UNA EMPRESA MERCANTIL PARTICIPADA EN SU CAPITAL SOCIAL EN MÁS DE UN 25% POR SOCIEDADES COOPERATIVAS?

EN CASO AFIRMATIVO, indicar las cooperativas que participan en el capital social de la empresa, así como el porcentaje de participación.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

(Justificar razonadamente las mejoras que las inversiones supondrán para la industria, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 4.1.a) de la Orden)

EXPLICAR DE LA FORMA MÁS DETALLADA POSIBLE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

¿EN QUÉ MEDIDA MEJORARÁN LAS INVERSIONES EL RENDIMIENTO GLOBAL DE LA EMPRESA? Señalar la(s) medida(s) y justificar razonadamente

- AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA
- MEJORA DE LA TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
- MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES
- INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS O TECNOLOGÍAS
- REDUCCIÓN DE COSTES
- MEJORA DE LA RENTABILIDAD
- REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
- DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIONES Y/O MERCADOS
- MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS PRODUCCIONES



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación v Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

RELACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN AFECTADO POR EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD DE AYUDA

ENTRADA DE MATERIAS PRIMAS:

| DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA | PROCEDENCIA Indicar % regional, nacional, importación | kg, hl, l, t,.../año | CANTIDADES PROCESADAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año) | CANTIDADES A PROCESAR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año) |
|----------------------------------|---|----------------------|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

SALIDA DE PRODUCTOS FINALES:

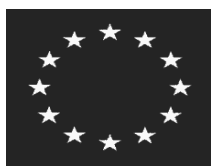
| DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL | DESTINO Indicar % regional, nacional, exportación | kg, hl, l, t,.../año | CANTIDADES PRODUCIDAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año) | CANTIDADES A PRODUCIR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año) |
|---------------------------------|---|----------------------|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

RESUMEN DE PRODUCCIÓN ANTES DE LA INVERSIÓN:

| DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA | DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO | ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año) | PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año) |
|--|---|--|--|
| | | | |

RESUMEN DE PRODUCCIÓN DESPUÉS DE LA INVERSIÓN:

| DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA | DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO | ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año) | PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año) |
|--|---|--|--|
| | | | |



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

SJ60

ANEXO I (c) INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

| INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA: | | | | |
|---|---------|-------|------------------------|--------------------------------|
| CONCEPTO | AÑO -1* | AÑO 0 | AÑO +1* (previsión) | % VARIACIÓN (año +1/año -1) |
| 1.- Ventas | | | | |
| 2.- Compras, gastos externos y variación de existencias | | | | |
| VALOR AÑADIDO (1 - 2) | | | | |
| Trabajadores fijos o equivalentes (número) | | | | |
| V. AÑADIDO/TRABAJADOR | | | | |
| 3.- Gastos de personal y otros gastos | | | | |
| RESULTADO BRUTO (1 - 2 - 3) | | | | |
| 4.- Amortizaciones | | | | |
| RESULTADO NETO (1 - 2 - 3 - 4) | | | | |
| 5.- Gastos e ingresos extraordinarios | | | | |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (1 - 2 - 3 - 4 - 5) | | | | |

* Se entenderá como Año -1 el año anterior a acometer la inversión y como Año +1 el primer año en el que la inversión prevista funcionará a pleno rendimiento.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

RELACIÓN PORMENORIZADA DE LAS INVERSIONES:

CONCEPTO:

(a) GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES,
EXCEPTO LA COMPRA DE TERRENOS

| ELEMENTOS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA (m ² , m lineal,...) | IMPORTE PRESUPUESTADO (sin IVA) |
|-----------------------------|----------|---|------------------------------------|
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| SUBTOTAL CONCEPTO a) | | | € |



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

| | |
|------------------|--|
| CONCEPTO: | (b) GASTOS DE COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS, INCLUIDOS LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y GESTIÓN, ASÍ COMO LOS SOPORTES LÓGICOS DE ORDENADOR Y LA IMPLANTACIÓN DE UTILIDADES A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC). |
|------------------|--|

| ELEMENTOS | IMPORTE PRESUPUESTADO (sin IVA) |
|------------------------------|------------------------------------|
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| SUBTOTAL CONCEPTO b): | € |



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

| | |
|------------------|--|
| CONCEPTO: | (c) COSTES GENERALES VINCULADOS A LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN LAS LETRAS (a) y (b), TALES COMO HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y ASESORES, ESTUDIOS DE VIABILIDAD O ADQUISICIÓN DE PATENTES Y LICENCIAS RELACIONADAS CON EL PROCESO PRODUCTIVO (este concepto puede representar hasta el 8% del total de gastos correspondientes a las letras (a) y (b)) |
|------------------|--|

| ELEMENTOS | IMPORTE PRESUPUESTADO (sin IVA) |
|------------------------------|--|
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| SUBTOTAL CONCEPTO c): | € |

| | |
|---|----------|
| INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO: | |
| INVERSIÓN TOTAL PRESUPUESTADA (suma de subtotales (a), (b) y (c)): | € |



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

| PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: | | |
|---|-------------|--|
| FUENTE DE FINANCIACIÓN | IMPORTE (€) | PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%) |
| AMPLIACIÓN DE CAPITAL: | | |
| BENEFICIOS NO REPARTIDOS: | | |
| PRÉSTAMOS: | | |
| OTROS RECURSOS PROPIOS: | | |
| OTROS: Indicar cuáles | | |

La información económico-financiera deberá acompañarse de:

1) Personas jurídicas:

- a. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.
- b. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.

2) Personas físicas:

- a. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública.
- b. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compra y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

SJ60

ANEXO I (d) INFORMACIÓN EMPRESARIAL:

**MODELO DE DECLARACIÓN
RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA**

Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

↑ Empresa autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)

↑ Empresa asociada }
↑ Empresa vinculada } (Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

| | | |
|--|--------------------------|----------------------|
| Período de referencia (*): | | |
| Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (**) | Balance general (**) |
| | | |
| (*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (**) En miles de euros. | | |

Importante:

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

↑ No

↑ Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en , el de de 20

Firma:

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adaptan al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

-
- (1) En el presente texto, el término “definición” se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
 - (2) Artículo 3 de la definición.
 - (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
 (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
 - (4) – Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
 - (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
 - (6) Artículo 5 de la definición.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

| Período de referencia (2): | | | |
|---|-----------------|-------------------------|---------------------|
| | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
| 1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)] | | | |
| 2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A) | | | |
| 3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B] | | | |
| Total | | | |
| (*) en miles de euros (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición. (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición). (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación. | | | |

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

ANEXO A

Empresa de tipo “asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

| Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación) | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
|--|-----------------|----------------------------|---------------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |
| 6. | | | |
| 7. | | | |
| Total | | | |
| (*) En miles de euros. | | | |

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

| | | | |
|------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Período de referencia: | | | |
| | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
| Datos brutos | | | |
| (*) en miles de euros. | | | |

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente le porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

| | | | |
|---------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Porcentaje ... | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
| Resultados proporcionales | | | |
| (*) en miles de euros. | | | |

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

ANEXO B

Empresas vinculadas

A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

¶ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

¶ **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B (1)

| | Efectivos (UTA) (*) | Volumen de negocios (**) | Balance general (**) |
|-------|---------------------|--------------------------|----------------------|
| Total | | | |

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.
(**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

| Identificación de las empresas incluidas por consolidación | | | |
|--|------------------|---------|---|
| Empresa vinculada (nombre/identificación) | Domicilio social | CIF/NIF | Nombre y cargo de/de los principales directivos (*) |
| A. | | | |
| B. | | | |
| C. | | | |
| D. | | | |
| E. | | | |

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación v Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Cuadro B (2)

| Empresa nº: | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (**) | Balance general (**) |
|-------------|-----------------|--------------------------|----------------------|
| 1. (*) | | | |
| 2. (*) | | | |
| 3. (*) | | | |
| 4. (*) | | | |
| 5. (*) | | | |
| Total | | | |

(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

| | | | |
|------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Período de referencia: | | | |
| | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
| Total | | | |
| (*) en miles de euros. | | | |

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

SJ60

ANEXO I (e) INFORMACIÓN SOCIAL

INFORMACIÓN SOCIAL:

EMPLEOS EXISTENTES EN LA EMPRESA ANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

N° DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS * DE LOS CUALES:

HOMBRES

MUJERES

EMPLEOS NUEVOS QUE CREARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:

N° DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS NUEVOS * DE LOS CUALES:

HOMBRES

MUJERES

* 1 puesto de trabajo equivalente a fijo = 240 jornadas/año de 8 horas/día.

| | |
|---|-----------------|
| RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS | ANEXO II |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

DEBE PRESENTARSE UN ANEXO II DE RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS POR CADA GASTO DE EQUIPOS O SERVICIOS SUPERIOR A 12.000 € Y UNA MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA ADJUNTA EN EL CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

| EQUIPO O SERVICIO OFERTADO: | | | |
|-----------------------------|-----------|-------------------|-------------------|
| OFERTAS SOLICITADAS | | OFERTAS ELEGIDAS | |
| Nº oferta solicitada | PROVEEDOR | IMPORTE (sin IVA) | Nº oferta elegida |
| | | PROVEEDOR | IMPORTE (sin IVA) |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DE OFERTA EN CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO (RESUMA EN ESTE APARTADO LOS PRINCIPALES MOTIVOS QUE SE EXPLICAN EN LA MEMORIA TÉCNICA QUE DEBE ADJUNTARSE OBLIGATORIAMENTE A ESTE ANEXO. En caso de no adjuntarse la memoria únicamente podrá considerarse la oferta más económica).

El que abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

Fdo.: En , a de 2

VALORACIÓN DEL TÉCNICO:

SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta)

NO SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta).

OBSERVACIONES DEL TÉCNICO:

REVISADO por el técnico:

Fdo.: En , a de 2

A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

A CUMPLIMENTAR POR EL TÉCNICO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
 JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural
FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº Procedimiento

030610

PKHS

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES Y/O PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DEL SECTOR VACUNO LECHERO DE CASTILLA-LA MANCHA. AÑO 2015)

| BENEFICIARIO | NIF |
|--------------|-----|
| | |

| NÚMERO DE EXPEDIENTE | FECHA RESOLUCIÓN |
|----------------------|------------------|
| | |

| CUENTA JUSTIFICATIVA PARA: | INVERSIÓN REALIZADA |
|---|---------------------|
| <input type="checkbox"/> 1 ^{er} PAGO PARCIAL | € |
| <input type="checkbox"/> PAGO DEL SALDO (2º Pago Parcial) | € |
| <input type="checkbox"/> PAGO TOTAL | € |



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Nº Procedimiento

030610

PKHS

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES Y/O PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DEL SECTOR VACUNO LECHERO DE CASTILLA-LA MANCHA. AÑO 2015)

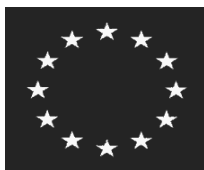
| LÍNEA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA | |
|--------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Ayuda para inversiones en Explotaciones de vacuno lechero |
| <input type="checkbox"/> | Ayudas para el aumento del valor añadido en Industrias agroalimentarias del sector vacuno lechero |

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
|---|------------------------------|------------------------------|----------------------|
| <input type="checkbox"/> Persona física | NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| <input type="checkbox"/> Persona jurídica | Número de documento: | | |
| Razón social: | | | |
| Domicilio: | | | |
| Provincia: | C.P.: | Población: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |

| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | |
|-----------------------------------|------------------------------|----------------------|--|
| NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Domicilio: | | | |
| Provincia: | C.P.: | Población: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de tramitar la solicitud de ayuda arriba indicada. Por ello puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, c/ Pintor Matías, 4 - 45071 TOLEDO o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@icem.es



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

DATOS DE LA SOLICITUD Y DECLARACIONES

La persona abajo firmante **PRESENTA** la cuenta justificativa de la ayuda correspondiente a la resolución de concesión de fecha: _____ por la que se concede una ayuda para _____ al **proyecto titulado**

Cuyo presupuesto asciende a: _____ €.

Para ello presenta la cuenta justificativa correspondiente a parte toda (marque la opción que proceda) la inversión subvencionable, justificándose una inversión de: _____ €

Y, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a:

- No haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas
 Haber solicitado u obtenido otra subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas.
 En este caso, rellénesse la siguiente tabla

| FECHA DE SOLICITUD DE AYUDA | ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN | CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA | FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN |
|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| | | | |

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

| | |
|--|--|
| LISTA DE JUSTIFICANTES Nº DE EXPEDIENTE | ANEXO III (a) Página 1 de 2 |
|--|--|

Nº de expediente:

Fecha de resolución de concesión:

Página nº:

| INVERSIÓN APROBADA | | JUSTIFICANTES | | | | | PAGOS EFECTUADOS | | | | | |
|--------------------|-------------------|---------------|-------------------|--------|-------|-------------|------------------|-------------------|-------------------|--|-------------------|-----------------|
| | | Nº | Número de Factura | | Fecha | Emitido por | Objeto del gasto | Importe (sin IVA) | Documento de Pago | | Importe (con IVA) | Importe sin IVA |
| Orden | Número de Factura | | Código | Número | | | | | Fecha | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

Firma del beneficiario

En _____, a _____ de 20__

| | |
|-------------------------------|--|
| LISTA DE JUSTIFICANTES | ANEXO III (a) Página 2 de 2 |
| Nº DE EXPEDIENTE | |

Nº de expediente: _____

Fecha de resolución de concesión: _____

Página nº: _____

| TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS Descripción | TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADOS Descripción | Justificación de las variaciones | |
|--|---|----------------------------------|------------|
| | | Costes (€) | Costes (€) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Firma del beneficiario

En _____, a _____ de _____ de 20_____

| | | | | |
|---|--|---|--|---|
|  | Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER |  | Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación |  Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura |
| GASTOS NO SUBVENCIONABLES | | | | ANEXO IV Página 1 de 1 |

Gastos no subvencionables con carácter general:

| | |
|-----|---|
| 1. | Gastos de constitución y primer establecimiento. |
| 2. | La adquisición de edificaciones cuya construcción se haya financiado con ayudas públicas o que vayan a ser derribadas. |
| 3. | Compra de material cuyo período de amortización sea inferior a un año, de acuerdo con las normas contables y fiscales aplicables. |
| 4. | La adquisición de bienes de equipo usados. |
| 5. | Los vehículos de transporte externo. |
| 6. | Los equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, pista de tenis, etc.) |
| 7. | Las obras de embellecimiento. |
| 8. | Los equipos de oficina y mobiliario diverso, salvo las instalaciones telefónicas o informáticas y el equipamiento de laboratorios. |
| 9. | Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo. |
| 10. | Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga. |
| 11. | Los impuestos y tasas. |
| 12. | Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten mejoras tecnológicas. |
| 13. | Los gastos administrativos y de personal soportados por los beneficiarios de la subvención. |
| 14. | Las obras de restauración o reparación. |
| 15. | La adquisición de cajas de campo, cajones, cubetas, contenedores, bidones u otros recipientes utilizados para el almacenamiento de productos agrícolas sin transformar. |
| 16. | Los equipos informáticos portátiles. |
| 17. | Los gastos en inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación. |
| 18. | Salas de exposiciones. |
| 19. | Los gastos ocasionados por el estudio de la implantación de normas ISO u otro tipo de normas de calidad o de sistemas de gestión medioambiental EMAS e incluso su implantación, así como el estudio de patentes y su implantación. No obstante, serán subvencionables los gastos ocasionados por la implantación de normas de calidad, sistemas de gestión medioambiental EMAS y patentes estrechamente vinculados a los gastos contemplados en adquisición de bienes inmuebles y maquinaria y equipos. |
| 20. | Los gastos correspondientes al traslado físico e instalación de maquinaria y bienes de equipo, materiales y otros elementos que formaban parte de un establecimiento por cambio de ubicación a otro. |